

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d)
DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

| | |
|--|------------------------|
| Albania | República Socialista |
| Bulgaria | Soviética de Ucrania |
| Checoslovaquia | Rumanía |
| Hungría | Unión de Repúblicas |
| Polonia | Socialistas Soviéticas |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | |

2511 (XXIV). Programa ordinario de asistencia técnica para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2298 (XXII) de 12 de diciembre de 1967,

Habiendo examinado la resolución 1434 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, y la resolución 23 (III) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 14 de mayo de 1969⁵,

Considerando que, de conformidad con sus resoluciones 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, se estableció la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de mantener y reforzar la función de la Junta de Desarrollo Industrial en lo que respecta a las actividades en materia de desarrollo industrial,

1. *Reafirma* su resolución 2298 (XXII);
2. *Decide* mantener la sección separada en el título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas para atender a las necesidades de asistencia técnica en materia de desarrollo industrial.

*1817a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.*

2512 (XXIV). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo⁶.

*1817a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.*

2513 (XXIV). Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/7617 y Corr.1), pág. 182.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47º período de sesiones, documento E/4609; *ibid.*, documento E/4706.

para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁷ y la resolución 1432 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, relativa a los procedimientos de programación revisados para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando su resolución 2279 (XXII) de 4 de diciembre de 1967, relativa a los nuevos procedimientos de programación del sector Asistencia Técnica del Programa,

Aprueba los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cuanto a los proyectos regionales e interregionales correspondientes al sector Asistencia Técnica del Programa a partir del año 1971⁸.

*1817a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.*

2514 (XXIV). Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección B del capítulo X del informe del Consejo Económico y Social⁹, que trata de las actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General de las Naciones Unidas,

Habiendo estudiado las notas del Secretario General sobre las actividades operacionales para el desarrollo emprendido por él¹⁰ y sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹¹,

Habiendo tomado nota de la resolución 1434 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, en la que el Consejo recomendó procedimientos revisados de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la resolución 2511 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, sobre el programa ordinario de asistencia técnica para el desarrollo industrial, por la que la Asamblea General reafirmó su resolución 2298 (XXII) de 12 de diciembre de 1967, en la cual fijaba los procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de asistencia técnica en materia de desarrollo industrial,

Aprueba la aplicación de los procedimientos de programación y presupuesto recomendados en la resolución 1434 (XLVII) del Consejo Económico y Social a las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas, excepto las de desarrollo industrial, previstas en el título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas.

*1817a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.*

⁷ *Ibid.*, documento E/4706.

⁸ *Ibid.*, párr. 68.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/7603).

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/7704.

¹¹ *Ibid.*, tema 38 del programa, documento A/7705.